

de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 82 500 000,00) para el Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los mismos que han sido incorporados en el Presupuesto del Pliego mediante la Resolución Ministerial N° 229-2005-PCM, en la Actividad Presupuestaria 1.21419 Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 422-2005-PCM se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2005, correspondiente a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM, Actividad Presupuestaria 1.21419 Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, por la Fuente de Financiamiento: 01 Canon y Sobrecanon, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 921 715,00);

Que, por Resolución Ministerial N° 423-2005-PCM, se autorizó entre otros a la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, a realizar una transferencia financiera de recursos al Pliego Presupuestario Ministerio del Interior - Unidad Ejecutora 002 Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, por las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 01: Canon y Sobrecanon, hasta por el importe equivalente en moneda nacional a US\$ 5 975 370,00, la misma que se ha realizado en parte a la fecha, dado que al haberse incrementado el tipo de cambio respecto a las transferencias financieras de recursos efectuadas por el Fondo, el marco presupuestario incorporado en la Actividad 1.21419 Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional no permitió completar la totalidad de la transferencia acordada, transfiriéndose hasta el momento al indicado Pliego, el importe equivalente en moneda nacional a US\$ 5 620 187,00, quedando pendiente de transferirle un importe ascendente a US\$ 355 183,00;

Que, con Resolución Ministerial N° 443-2005-PCM, se autorizó un nuevo Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2005, correspondiente a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM, Actividad Presupuestaria 1.21419 Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, por la Fuente de Financiamiento: 01 Canon y Sobrecanon, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 236 037,00), equivalente a US\$ 355 183,00 al tipo de cambio estimado de S/.3.48 por Dólar Americano;

Que, la Décimo Novena disposición final de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 señala que la indicada Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero del año 2006, salvo la Primera Disposición Transitoria, y la Tercera y Novena Disposición Final que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 modifica el artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, estableciendo entre otros en el literal e) del numeral 75.4 del indicado artículo que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios que la Presidencia del Consejo de Ministros deba realizar con cargo al Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se aprueban por resolución del Titular de Pliego;

Que, el Secretario Técnico del Comité del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional mediante Informe N° 016-2005-PCM/COMITÉ FFAA y PNP y Acta de Sesión del Comité de Administración del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de fecha 9 de noviembre del 2005, solicita al Director General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera de recursos de dicho Fondo al Pliego Presupuestario Ministerio del Interior - Unidad Ejecutora 002 Dirección de Economía y Finanzas de la PNP hasta por el importe equivalente en moneda nacional a US\$ 355 183,00;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28455 - Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, la Ley N° 28652 y el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM del Pliego 001 Presidencia

del Consejo de Ministros, a realizar una transferencia financiera de recursos hasta por el importe equivalente en moneda nacional a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 355 183,00), a favor del Pliego Ministerio del Interior - Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Actividad 1.21419 Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Fuente de Financiamiento 01: Canon y Sobrecanon.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dando cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

22106

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 454-2005-PCM

Lima, 28 de diciembre de 2005

Visto, el Oficio N° 10021-2005-INDECI/5.0 del Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 075-2005-PCM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECI, advirtiéndose una consignación errónea del porcentaje de la tasa en algunos de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en razón de lo cual corresponde modificar el TUPA del INDECI;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la modificatoria del TUPA del INDECI no implica la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación ni requisitos, proponiendo a su vez la reducción de las tasas de algunos procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, en lo referido al porcentaje de la tasa de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI)

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Derecho de Pago % UIT	Aprobación Automática	CALIFICACIÓN		Plazo (días hábiles)	Dependencia Donde se inicia El trámite (Vía documentaria)	Autoridad Competente	Recursos Administrativos	
					Silencio Administrativo. Positivo	Silencio Administrativo. Negativo				Tipo	Autoridad que resuelve
1	CAPACITACIÓN COMO INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN DEFENSA Base Legal Artículo 44° del D.S. 013-2000-PCM publicado el 2 de julio de 2000	<p>PARA INSPECTOR TÉCNICO BÁSICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditar la condición de técnico o profesional de ramas afines a la Ingeniería, Arquitectura o seguridad - Acreditar tener experiencia profesional no menor de tres (3) años <p>PARA INSPECTOR TÉCNICO DE DETALLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditar la condición de profesional Colegiado de las diversas ramas de Ingeniería o Arquitectura - Acreditar tener experiencia profesional no menor de cinco (5) años <p>PARA INSPECTOR TÉCNICO EN INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditar la condición de profesional Colegiado de las diversas Áreas Técnico-Científicas - Acreditar tener experiencia profesional no menor de cinco (5) años 			X	30	Unidad de Trámite Documentario de las Direcciones Regionales Defensa Civil	Director Regional de Defensa Civil Director Nacional de Educación y Capacitación del INDECI	Reconsideración Apelación	Director Regional de Defensa Civil Director Nacional de Educación y Capacitación del INDECI	
2	SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REGISTRO DE INSPECTORES TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL Base Legal Artículos 43° y 46° del D.S. 013-2000-PCM publicado el 02 de julio de 2000 Nota: El formulario personal de datos se encuentra disponible en la Página Web del INDECI: www.indeci.gob.pe	<ul style="list-style-type: none"> - Formulario personal de datos otorgado por el INDECI - Certificado de haber aprobado el curso de capacitación - Copia del DNI - Copia fotostática del bachillerato, título profesional o técnico - Copia fotostática de la colegiatura (Sólo para profesionales) - Dos fotografías tamaño carné - Constancia (s) de adscripción(es) de Defensa Civil - Declaración jurada de no presentar antecedentes penales ni judiciales - Documentos probatorios de haberse desempeñado como técnico o profesional de acuerdo a lo siguiente: <p>PARA INSPECTOR TÉCNICO BÁSICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener experiencia profesional no menor de tres (3) años <p>PARA INSPECTOR TÉCNICO DE DETALLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener experiencia profesional no menor de cinco (5) años <p>PARA INSPECTOR TÉCNICO EN INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener experiencia profesional no menor de cinco (5) años 			X	30	Unidad de Trámite Documentario de las Direcciones Regionales Defensa Civil	Jefe del INDECI	Reconsideración	Jefe del INDECI	
3	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL BÁSICA Base Legal Línea a) del artículo 11° y artículo 13° del D.S. N° 013-2000-PCM publicado el 02.JUL.2000 3.1. Inmuebles, recintos o edificaciones Edificaciones secuelas e instalaciones con un área menor o igual a 500 m ² y/o las alturas máximas de 6 metros, tales como: locales comerciales, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, cafeterías, restaurantes, centros de esparcimiento, centros de salud, playas de estacionamiento; Instituciones Educativas con un máximo de 200 alumnos por turno; Cabinas de internet con un máximo de 20 computadoras; Gimnasios con un área menor o igual a 500 m ² . Y que sólo cuentan con máquinas mecánicas; Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m ² , y que cuentan con un máximo de 20 computadoras. Tramos: a) Hasta 120 m ² b) Desde 121 m ² hasta 500 m ² Nota: La Intervención del INDECI en este tipo de ITSDC es excepcional, de conformidad con lo indicado en el artículo 6° del D.S. N° 013-2000-PCM.	<ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - Presente Carta de Seguridad y/o Plan de Seguridad en Defensa Civil - Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a) <p>OPCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento/Apertura o autorización de los organismos competentes - Fotocopia de la Póliza de Seguro. 	2.4 3.8		X	7	Unidad de Trámite Documentario de las Direcciones Regionales de Defensa Civil	Director Regional de Defensa Civil Director Nacional de Prevención del INDECI	Reconsideración Apelación	Director Regional de Defensa Civil Director Nacional de Prevención del INDECI	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Derecho de Pago % UIT	Aprobación Automática	CALIFICACIÓN		Plazo (días hábiles)	Dependencia Donde se inicia El trámite (Vía documentaria)	Autoridad Competente	Recursos Administrativos	
					Evaluación Previa	Silencio Administ. Negativo				Tipo	Autoridad que resuelve
	<p>3.2. Inspección Técnica de Seguridad previa Base Legal: Publicada el 01 de junio de 2000 y Ley N° 26830, publicada el 01 de julio de 1997. Locales cerrados o al aire libre hasta 3,000 espectadores</p> <p>3.3. Renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil</p> <p>Tramos: a) Hasta 120 m2; b) Desde 121 m2 hasta 500 m2;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a) - Formulario de Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a) - Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna al objeto de inspección. En caso de verificarse lo contrario corresponde una nueva ITSDC 	5.5 2.4 3.8	X X	X X	7 7	(Vía documentaria)	Director Regional de Defensa Civil	Reconsideración	Director Regional de Defensa Civil	
4	<p>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL DE DETALLE (c)</p> <p>BASE LEGAL: literal b) artículo 11° y artículo 13° del D.S. N° 013-2000-PCM publicado el 02.JUL.2000</p> <p>4.1. Inmuebles, Recintos o edificaciones Edificaciones, recintos o instalaciones con un área mayor de 500 m2 y/o una altura mayor a los 6 metros, tales como: locales comerciales, establecimientos de hospedaje, restaurantes, talleres mecánicos, carterías, centros de salud, playa de estacionamiento, entre otros; viviendas multifamiliares, viviendas en estado precario, industrias, áreas y zonas de riesgo, áreas y zonas de riesgo, industrias, establecimientos penitenciarios, templos, cualquiera sea el área con la que cuente; Centros culturales, museos, bibliotecas, entre otros; de similares características; cualquiera sea el área con la que cuente; salidas de juego de casino y máquinas tragaperras; Mercados, galerías, centros comerciales y otros de similar evaluación cualquiera sea el área con la que cuenten. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros auditivos, centro de convenciones, entre otros); sea el área con la que cuente; Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500 m2 y un número mayor de 20 computadores; Instituciones educativas con más de 200 alumnos por turno; Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de 20 computadores; Gimnasios que cuenten con máquinas eléctricas y/o electrónicas cualquiera sea su área. Las demás edificaciones, instalaciones o recintos que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección:</p> <p>Tramos: a) Hasta 120 m2; b) Desde 121 m2 hasta 500 m2 c) Desde 501 m2 hasta 800 m2 d) Desde 801 m2 hasta 1100 m2 e) Desde 1101 m2 hasta 3000 m2 f) Desde 3001 m2 hasta 5000 m2 g) Desde 5001 m2- A. MAS m2</p> <p>4.2. Incremento de máquinas</p> <p>Base Legal: Segunda Disposición Complementaria y Final del D.S. N° 009-2002-MINCETUR y D.S. N° 009-2003-MINCETUR Menor o igual al 30% de las máquinas instaladas (0-50 máquinas como máximo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formulario de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - Copia del Plano de Utilización en escala 1/500 - Copia de Plano de Arquitectura vigente en escala 1/50 ó 1/100 - Copia de los Planos de Instalaciones Eléctricas vigente en escala 1/50 ó 1/100 - Copia de Planos de Instalaciones Sanitarias vigentes 1/50 ó 1/20 - Plan de Seguridad en Defensa Civil - Copia de la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas - Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a) - Fotografía de la Constatación de mantenimiento de escaleras mecánicas u otros equipos electromecánicos. - Protocolo de Pruebas y Mantenimiento de los Sistemas contra incendios. - Copias del Certificado vigente de medición de resistividad del pozo de tierra y del nivel de aislamiento de los cables 	12.3 23.9 43.3 64.5 78.4 94.4 99.6	X	X	25	Unidad de Trámite Documentario de las Direcciones Regionales de Defensa Civil	Director Regional de Defensa Civil	Reconsideración	Director Regional de Defensa Civil	
		<ul style="list-style-type: none"> - Formulario de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - Copia de Planos de planta de Distribución con modificaciones - Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a) - Copia de los Planos de Instalaciones Eléctricas vigente (150 ó 1/100) en caso haya una variación de los presentados en su oportunidad 	12.3	X	X	25		Director Nacional de Prevención del INDECI	Apelación	Director Nacional de Prevención del INDECI	

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Derecho de Pago % UIT	Aprobación Automática	CALIFICACIÓN			Plazo (días hábiles)	Dependencia Donde se inicia El trámite (vía documentaria)	Autoridad Competente	Recursos Administrativos	
					Silencio Administr. Positivo	Silencio Administr. Negativo	Tipo				Autoridad que resuelve	
	<p>Nota: Mayor al 30% de máquinas instaladas o mayor de 50 máquinas, corresponde solicitar una nueva ITSDC.</p> <p>4.3. Inspección Técnica de Seguridad previa a Espectáculo Público (b) Base Legal: Ley N° 27276, Publicada el 01 de junio de 2000 y Ley N° 26830, publicada el 01 de julio de 1997</p> <p>Estadios, Explanadas, Playas de Espectaculo, Coliseo Deportivo, Plazas de Toros, Ferias, Auditorios, Centros de Convenciones, Locales Cerrados y al Aire Libre (mas de 3000 espectadores)</p> <p>4.4. Renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil Tramos: a) Hasta 120 m2 b) Desde 121 m2 hasta 500 m2 c) Desde 501 m2 hasta 1000 m2 d) Desde 1001 m2 hasta 1100 m2 e) Desde 1101 m2 hasta 3000 m2 f) Desde 3001 m2 hasta 5000 m2 g) Desde 5001 m2 - A MAS m2</p>	<p>- Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a)</p> <p>- Formulario de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil</p> <p>- Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna al objeto de inspección. En caso de verificarse lo contrario corresponde una nueva ITSDC</p> <p>- Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a)</p> <p>- Formulario de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil</p> <p>- Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna al objeto de inspección. En caso de verificarse lo contrario corresponde una nueva ITSDC</p>	26.6		X		7					
	<p>5.1. Inmuebles, recintos o edificaciones: Donde se almacenen, fabriquen o comercialicen productos y/o materiales peligrosos que signifiquen riesgo para la población como son: sustancias y productos minerales, químico peligrosos (tóxicos, reactivos, corrosivos, inflamables, explosivos y/o radioactivos).</p> <p>5.2. Estructuras de Servicios de Telecomunicaciones y Paneles Publicitarios sobre edificaciones y aquellas que se encuentren desde el suelo</p> <p>5.2.1. Paneles Publicitarios i) Sin instalaciones Especiales ii) Con instalaciones Especiales</p> <p>Nota: Deberá entenderse como instalación especial aquellas estructuras y/o soporte de medid, material noble u otros similares, con sistema de iluminación, con movimiento (engranajes, motores, entre otros) con sistema electromecánico para el manejo de imágenes publicitarias (instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas)</p>	<p>- Formulario de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil</p> <p>- Copia del Plano de Ubicación vigente (1/500).</p> <p>- Copia de plano de arquitectura vigente (1/50 ó 1/100).</p> <p>- Copia del plano de planta de distribución con equipamiento fijo vigente (1/50 ó 1/100)</p> <p>- Copia de los Planos de Instalaciones Eléctricas vigente (1/50 ó 1/100)</p> <p>- Copia de Planos de Instalaciones Sanitarias vigente (1/100 ó 1/50) ó</p> <p>- Copia simple de memoria descriptiva y especificaciones técnicas contra incendios.</p> <p>- Copias del EIA, DAP y/o PAMAS.</p> <p>Igual al procedimiento 5.1, en lo que corresponda</p>	100.0		X		30	Unidad de trámite documentario de las Direcciones Regionales de Defensa Civil o Dirección Nacional de Prevención, según corresponda	Director Regional de Defensa Civil	Reconsideración	Dirección Regional de Defensa Civil	
	<p>5.2.2. Estructuras de servicios de Telecomunicaciones Base Legal - TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.S. N° 043-2003-PCM - Reglamento el 24.02.2003 - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.S. N° 072-2003-PCM</p>	<p>- Formulario escrito o virtual de la solicitud de acceso a la información individual o colectiva, sin intereses incompatibles, dirigida al Secretario General o al Director Regional de Defensa Civil, según corresponda, contenida la siguiente información: -Nombres, apellidos completos, DNI, domicilio y en su caso, la calidad de representante y a quien representa. En caso de menores de edad, no será necesaria</p>	21.1 27.7						Secretario General en la Sede Central o el órgano descentralizado del INDECI (Direcciones Regionales de Defensa Civil) en las	Apelación	Dirección Nacional de Prevención	
6	<p>ACCESO A LA INFORMACION Base Legal - TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.S. N° 043-2003-PCM - Reglamento el 24.02.2003 - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.S. N° 072-2003-PCM</p>		22.3		X		a.- 7 días de recepción de la solicitud, prorrogables a 5 días adicionales, previa comunicación	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central o del órgano descentralizado del INDECI (Direcciones Regionales de Defensa Civil)	Secretario General en la Sede Central o el Director Regional de Defensa Civil en las	Apelación	Jefe del INDECI	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Derecho de Pago % UIT	Aprobación Automática	CALIFICACIÓN			Dependencia Donde se inicia El trámite (Vía documentaria)	Autoridad Competente	Recursos Administrativos	
					Calificación	Silencio Administr. Positivo	Silencio Administr. Negativo			Tipo	Autoridad que resuelve
	publicado el 07.08.2003. Nota. El formulario de solicitud se encuentra en el Portal de Transparencia del INDECI en su Pagina Web: www.indeci.gob.pe	la presentación de DNI -Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o no tener huella digital. -La dirección del lugar donde desea recibir la notificación de la respuesta a su solicitud. -De ser el caso, número de teléfono o correo electrónico -Expresión concreta y precisa del pedido de información, sin expresión de causa. -Pago del costo de la reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada y puesto a disposición la liquidación respectiva. (e)					por escrito al solicitante o b. Al 6º día de la recepción de la solicitud de información, la liquidación del costo de reproducción	Direcciones Regionales de Defensa Civil			
7	RECURSO ADMINISTRATIVOS - Recurso de Reconsideración. - Recurso de Apelación. - Recurso de Revisión Base Legal Ley N° 27444 publicada el 11.04.2001	- Escrito debidamente fundamentado, dirigida al Funcionario que ha expedido el acto administrativo que se quiere impugnar, conteniendo la siguiente información: -Nombres y apellidos completos, domicilio y en su caso, la calidad de representante y a quien representa. -Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. -La dirección del lugar donde desea recibir la notificación de la respuesta a su solicitud. -De ser el caso, número de teléfono o correo electrónico. -Expresión concreta, precisa y debidamente fundamentada del recurso que representa. - Adjuntar recibo de pago de los derechos correspondientes (e)			X		30	El Funcionario que ha expedido el acto administrativo cuestionado o el superior en grado, según sea el caso.	Recurso de Reconsideración Recurso de Apelación Recurso de Revisión	El que ha expedido el acto administrativo impugnado. Director Nacional o Jefe del INDECI según corresponda. Jefe del INDECI o Director Nacional.	
8	RECURSO ADMINISTRATIVO (PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO) Base Legal: - TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D. S. N° 083-2004-PCM, publicada el 29-11-2004 Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. 084-2004-PCM, publicado el 28-11-2004	- Escrito debidamente fundamentado, dirigida al Presidente del Comité Especial, conteniendo la siguiente información: - Nombres, apellidos completos, domicilio y en su caso, la calidad de representante, copia de D.N.I. - Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. - La dirección del lugar donde desea recibir la notificación de la respuesta a su solicitud. - De ser el caso, número de teléfono o correo electrónico. - Expresión concreta, precisa y debidamente fundamentada del recurso que representa. - Copia simple del escrito y de los recaudos para la otra parte, si la hubiera. - Pago de la tasa por presentación de recurso. (e)			X		5	Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección	Recurso de Apelación	Jefe del INDECI	
9	REGISTRO EN EL PADRÓN DE VERIFICADORES Y DELEGADOS AD-HOC Ley N° 27157 publicada el 20.JUL.1999 D.S. N° 008-2000-MTC publicada el 17.FEB-2000, modificado por D.S. N° 011-2005-VIVIENDA publicado el 13MAY05	Solicitud simple del Postulante Constar con la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil de la especialidad Ing. Civil o Arquitectura - Copia de documento de identidad - Curriculum Vitae con foto (no documentado) actualizado - Copia de título profesional - Declaración Jurada de estar habilitado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos - Solicitud del Verificador Responsable, dirigida al INDECI			X		7	Director Nacional de Prevención del INDECI	Reconsideración Apelación	Director Nacional de Prevención del INDECI Jefatura INDECI	
10	INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN AD-HOC Ley N° 27157 publicada el 20.JUL.1999 D.S. N° 008-2000-MTC publicado el 17.FEB-2000, modificado por D.S. N° 011-2005-VIVIENDA publicado el 13MAY05	- Solicitar el recibo de pago de los derechos correspondientes (e) - Expediente del inmueble objeto de la regularización remitido por el Verificador Responsable de SUNARP			X		30	Direcciones Regionales de Defensa Civil del INDECI (Direcciones Regionales)	Reconsideración	Director Regional de Defensa Civil, previa evaluación según corresponda	
11	OPINIÓN DEL DELEGADO AD HOC Ley N° 27157 publicada el 20.JUL.1999 D.S. N° 008-2000-MTC publicada el 17.FEB-2000, modificado por D.S. N° 011-2005-VIVIENDA publicado el 13MAY05	-Solicitud del Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos - Adjuntar recibo de pago de derechos correspondientes (e) - Expediente del inmueble a ser calificado (Memoria descriptiva de Seguridad y evacuación, Plano de señalización , plano flujograma de evacuación) (Los Planos a escala 1/50, 1/75, 1/100, 1/200)			X		3	Direcciones Regionales de Defensa Civil del INDECI (Direcciones Regionales)	Reconsideración	Director Regional de Defensa Civil, previa evaluación según corresponda	